



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI**  
**GACETA MUNICIPAL**  
**RECIBIDO**  
TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - YAPACANI  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI  
GACETA MUNICIPAL  
RECIBIDO  
Fecha: 22 MAY 2020  
Registro: 83  
Hora: 13:23  
Firma: .....

Juan Carlos Jureta  
SECRETARIO GENERAL  
RESPONSABLE DE LA GACETA MUNICIPAL  
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani

**DECRETO ADMINISTRATIVO N° 015/2020**

**VICENTE FLORES TERRAZAS**  
**ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE YAPACANI**

**VISTOS:**

El comunicado MEFP/VPCF/N° 07/2020, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a través del cual comunica a todas las Entidades del Sector Público y a la ciudadanía en general, que a efecto de atender de forma rápida y oportuna la prevención, control y atención dentro del territorio nacional, de la emergencia de salud pública provocada por el Coronavirus (COVID-19), dispuso como una medida en el marco del Decreto Supremo N° 4174, de 4 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud, las Entidades Territoriales Autónomas y las Entidades de la Seguridad Social de Corto Plazo, pueden efectuar la contratación directa de medicamentos, dispositivos médicos, insumos, reactivos, equipamiento médico, y servicios de consultoría de personal en salud.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo establece en su Artículo 7 la Delegación en su párrafo I: “*Las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución administrativa expresa, motivada y pública*”, acto administrativo que debe dar cumplimiento a ciertos requisitos establecidos en dicha norma.

**Que**, la Ley No. 031 de fecha 19 de julio de 2010 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Báñez” define en su Art. 34 que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un concejo municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias....., elegidos mediante norma y procedimiento propios..... y un órgano ejecutivo, presidido por una alcaldesa o un alcalde e integrado por autoridades encargadas de la administración cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal.

**Que**, la Ley Autonómica Municipal N° 006 de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo de fecha 16 de febrero de 2017 define en su capítulo III los tipos de normativas emitidas por el órgano ejecutivo entre ellos lo señalado en su art. 23 como ser el Decreto Administrativo definiéndolo como

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
VºBº  
M.J.U.C  
GAM



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL.

una normativa jurídica municipal emitida por el Alcalde o Alcaldesa Municipal que tiene como uno de sus objetos señalado en su Núm. 1) del art. 24 el *“Designar a los Secretarios Municipales, Asesores y demás funcionarios del Órgano Ejecutivo Municipal”*.

Que, el Decreto Supremo N° 4174 de fecha 04 de marzo de 2020, dispone en su Art. 1° que tiene por objeto, autorizar al Ministerio de Salud, a las entidades territoriales autónomas, y a las entidades de la Seguridad Social de Corto plazo, de manera excepcional, efectuar la contratación directa de medicamentos, dispositivos médicos, insumos, reactivos, equipamiento médico, y servicios de consultoría de personal en salud, para la prevención, control y atención dentro del territorio nacional de la “emergencia de salud pública de importancia internacional “provocada por el coronavirus COVID-19).

Que, el Art. 2 de la disposición legal citada precedentemente establece en su párrafo I, “Se autoriza al Ministerio de Salud, a las entidades territoriales autónomas, y a las entidades de la Seguridad Social de Corto Plazo, de manera excepcional para la gestión 2020, efectuar la contratación directa de medicamentos, dispositivos médicos, insumos, reactivos, equipamiento médico, y servicios de consultoría de personal en salud, para la prevención, control y atención dentro del territorio nacional de la “emergencia de salud pública de importancia internacional” provocada por el coronavirus (COVID-19)”. Asimismo en su párrafo II, DISPONE que las contrataciones directas efectuadas en el marco del presente Decreto Supremo, son de exclusiva responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva – MAE de la entidad contratante.

Que, el Artículo 12 del “REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DIRECTA DE MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MEDICOS, INSUMOS, REACTIVOS, EQUIPAMIENTO MEDICO Y SERVICIOS DE CONSULTORIA DE PERSONAL EN SALUD, realizado en el marco del DECRETO SUPREMO N° 4174”, aprobado por Decreto Municipal N° 06/2020 en fecha 15 de abril de 2020, establece que el RPCD es el Servidor Público designado por Resolución Expresa de la MAE.

Que, la Carta Orgánica Municipal establece en su Art. 25 las jerarquías normativas señalando en su Núm. 3), Inc. c) que las Resoluciones Administrativas Municipales son emitidas por las diferentes Secretarías Municipales y Direcciones del órgano ejecutivo. Facultando a la MAE en los Inc. a) y b) emitir solo Decretos Municipales y Decretos Administrativos.





# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL.

## POR TANTO:

El Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo del Municipio de Yapacaní, en calidad de la **Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal**, en pleno ejercicio y cumplimiento de sus legítimas atribuciones conferidas en la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, la Carta Orgánica Municipal, el Decreto Supremo N° 4174 y demás normas conexas.

## DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR**, como Responsable del Proceso de Contratación Directa (RPCD) del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní al servidor público **Lic. Hernán Vallez Fernández**, en el Marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 4174 y el **REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DIRECTA DE MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MEDICOS, INSUMOS, REACTIVOS, EQUIPAMIENTO MEDICO Y SERVICIOS DE CONSULTORIA DE PERSONAL EN SALUD**, elaborado en el marco del **DECRETO SUPREMO N° 4174**", aprobado por Decreto Municipal N° 06/2020 en fecha 15 de abril de 2020.

**ARTICULO SEGUNDO. – El RPCD (Lic. Hernán Vallez Fernández)**, como Responsable de los Procesos de Contratación Directa, tendrá entre sus principales funciones de acuerdo a lo establecido en el Art. 12 del **REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DIRECTA DE MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MEDICOS, INSUMOS, REACTIVOS, EQUIPAMIENTO MEDICO Y SERVICIOS DE CONSULTORIA DE PERSONAL EN SALUD**, elaborado en el marco del **DECRETO SUPREMO N° 4174**", aprobado por Decreto Municipal N° 06/2020 en fecha 15 de abril de 2020, las siguientes funciones:

- a) Verificar que los procesos de contratación de bienes y servicios, se enmarquen en las disposiciones establecidas en el **REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DIRECTA DE MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MEDICOS, INSUMOS, REACTIVOS, EQUIPAMIENTO MEDICO Y SERVICIOS DE CONSULTORIA DE PERSONAL EN SALUD**, aprobado por Decreto Municipal N° 06/2020 en fecha 15 de abril de 2020.
- b) Aprobar y autorizar el inicio del proceso de contratación.
- c) Aprobar el Informe Técnico de evaluación y recomendación emitida por la Unidad Solicitante.
- d) Adjudicar el Proceso de Contratación.
- e) Suscribir órdenes de compras u órdenes de servicio, así como la documentación que se requiera para hacer efectiva esta modalidad de contratación a realizarse bajo el reglamento aprobado mediante Decreto Municipal N° 06/2020 en fecha 15 de abril de 2020.



Calle Daniel Salamanca, Plaza 1ro. de Mayo

Teléf.: Fax: 933-6111 / 933-6167 • [www.yapacani.gob.bo](http://www.yapacani.gob.bo)



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL.

- f) Designar la Comisión de Recepción en la fecha de formalización de la Contratación.
- g) Cancelar, suspender o anular el proceso de contratación en base a justificación técnica y legal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se instruye a la autoridad delegada por la presente norma municipal, el fiel cumplimiento del Decreto Supremo N° 4174 (emergencia de salud pública de importancia internacional "Provocadas por el Coronavirus COVID-19), Reglamento de Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), el manual de Operaciones del Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES), la ley 1178 de 20 de julio de 1990, Reglamento Municipal de Contrataciones Directas de medicamentos, dispositivos médicos, insumos, reactivos, equipamiento médico y servicios de consultorías de personal de salud, y los imperativos de la conducta ética de los Servidores Públicos y demás normas jurídicas inherentes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, queda encargada de notificar al delegado con la presente norma municipal, debiendo remitirse copia de la presente normativa municipal a la Secretaria Municipal Administrativa, a la Unidad de Contrataciones y la Unidad de Recursos Humanos.

**ARTÍCULO TERCERO.-** En el marco de lo establecido en la Ley Autonómica Municipal N° 22/2017, Publíquese la presente norma municipal en la Gaceta Oficial Municipal virtual, para fines de Ley dentro el plazo establecido al efecto.

Es dado en el despacho de la Máxima Autoridad Ejecutiva, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil veinte.

*Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.*

  
Vicente Flores Terrazas  
ALCALDE  
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani



  
Abg. Martín Jaime Escamaya Conde  
DIRECTOR MUNICIPAL  
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani